



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: 20200120128391
Fecha: 06-10-2020

Bogotá, D.C.

Señores

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES CONSTRUYENDO CAMINOS – ARECCA

Señora

Yudy [REDACTED]

Representante Legal

arecca111@gmail.com

Transversal 72 F # 44 – 09

Soacha, Cundinamarca

Asunto: Radicado CRA 2020-321-008811-2 del 02 de septiembre de 2020.

Respetada señora Robayo:

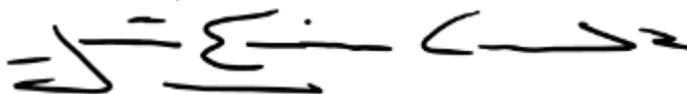
Esta Entidad recibió la comunicación radicada con el número del asunto, por medio del cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo, por parte de la Asociación de Recicladores Construyendo Caminos – ARECCA, en las comunas Compartir, Centro, La Despensa, Cazucá, San Mateo y San Humberto del municipio de Soacha, Cundinamarca.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual, se otorga **concepto de legalidad** en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 ibídem, *"es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen"*, por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Karen Cabrera – Luisa López.

Revisó: María Alejandra Muñoz.

Aprobó: Yenny Patricia Sánchez.